MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VICTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN N° ..00050

SANTA FE, - 4 ABR. 2016

VISTO:

El Expediente FG-000014/2016 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la contratación del servicio de limpieza de dependencias ocupadas por la Sede de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial, en el inmueble sito en calle Iriondo 580 de la ciudad de Reconquista; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 048/15 de este Ministerio se adjudicó a la empresa SERVICIOS DEL LITORAL de Néstor Gabriel Lanteri el mencionado servicio de limpieza por el término de un año, cuyo vencimiento opera el día 31 de marzo de 2016.

Que es decisión del Ministerio no prorrogar el contrato a la misma empresa prestataria y, en virtud de subsistir la necesidad de continuación de prestación del servicio, debió realizarse la correspondiente gestión para una nueva contratación.

Que conforme al monto estimado del costo del servicio, se convocó a la Licitación Privada N° 02/16, al cual se invitaron ocho empresas cuyas actividades se relacionan con lo requerido.

Que al mismo se presentaron dos cotizaciones según consta en el Acta de Apertura correspondiente.

Que la oferta de "RIO PARANA NORTE de Rodrigo Gabriel Linares" corresponde ser desestimada por omitir la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta (punto 5.3 del Pliego de Bases y Condiciones).

Que analizada la única oferta admisible, presentada por la firma "SOL SERVICIOS S.A.", se verifica que cumple con todas las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y el costo se considera razonable en función del valor hora de los servicios ofrecidos, luego de la quita a que accediera la empresa, a requerimiento de la Dirección de Administración Económico-Financiera, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 133º de la Ley Nº 12.510 -de Administración, Eficiencia y Control del Estado-.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, el que se ha comprometido preventivamente por el costo del servicio a devengarse en el presente ejercicio.

Que la gestión se realizó por encuadre en las disposiciones del Decreto N° 1505/14.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Desestímase la oferta de la firma "RIO PARANA NORTE de Rodrigo Gabriel Linares", por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Apruébase la Licitación Privada Nº 02/16 y adjudícase la prestación del servicio de limpieza de dependencias ocupadas por la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial, en el inmueble sito en calle Iriondo 580 de la ciudad de Reconquista, a favor de **"SOL SERVICIOS S.A."**, C.U.I.T. 30-68196691-5, por la suma mensual de $ 39.800,00 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS), a partir del 1º de abril de 2016, en los términos de su oferta y de lo establecido por Pliego de Bases y Condiciones del respectivo llamado a Licitación, por el término de un año, con una opción a prórroga por igual término, previo acuerdo de partes.

ARTÍCULO 3°: Autorízase la suscripción del contrato respectivo, conforme al modelo que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VICTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

ARTÍCULO 4º: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 3, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VICTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

F° 00050

RESOLUCIÓN N° .....

ANEXO - 4 ABR. 2016

Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el Dr. JULIO A. DE OLAZÁBAL, D.N.I. 6.250.612, en adelante EL LOCATARIO, por una parte y por la otra, "SOL SERVICIOS S.A.", C.U.I.T. N° 30-68196691-5, con domicilio legal en calle Salvador del Carril 2322 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor ....., DNI N° ....., en calidad de ....., en adelante EL LOCADOR, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a prestar el servicio de limpieza en dependencias ocupadas por la Sede de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial, en el inmueble sito en calle Iriondo 580 de la ciudad de Reconquista.----------

SEGUNDA: EL LOCADOR realizará las tareas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 02/16 y los términos de su oferta, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas.----------

TERCERA: El precio del servicio se establece en la suma de **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 39.800,00)** mensuales, IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicios. ----------

CUARTA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, contados a partir del 1° de abril de 2016, con una opción a prórroga, previo acuerdo de partes, por igual período.----------

QUINTA: EL LOCATARIO podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos , sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

SEXTA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada observación al servicio no subsanada dentro de los dos (2) días hábiles de su notificación dará lugar a la aplicación de una multa del uno por ciento (1%) diario calculado sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercera observación mensual inclusive, subsanada o no dentro del tiempo fijado, se aplicará adicionalmente una multa del medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas sobre el total mensual de facturación. La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o la reiteración de deficiencias facultará a la Provincia a contratar a un tercero por cuenta de SOL SERVICIOS S.A., a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por incumplimiento del servicio, la falta de prestación del mismo de conformidad a las condiciones establecidas dará lugar a lo previsto por los artículos 46° y 69° del Decreto Provincial N° 2809/79. ----------

SEPTIMA: Se acompaña al presente la Garantía de Adjudicación, por un valor de $ ....., constituida mediante ....., a favor del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe. ----------

OCTAVA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa fe, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de marzo del año 2016.----------

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE